ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

Técnico redactor: David Torrescusa Sánchez. Arquitecto

Municipio: Barcarrota

Objeto de la actuación: Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, consistente en incluir dentro de los usos compatibles con el SNUEP Grado 1 y el SNUEP Grado 2-Nivel 1, el de 'Planta de almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición inertes'.

Según lo expresado en el artículo 79.2 del la LSOTEX modificado por la LEY 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se redacta a continuación resumen ejecutivo contemplado en el art. 7.1.c):

La Modificación Puntual de las NNSS que se plantea consiste en contemplar y especificar claramente el uso de Planta de Almacenamiento temporal de Residuos de la Construcción y Demolición inertes dentro del uso Gran Industria y en concreto, dentro del tipo "Depósitos al aire Libre" contemplado en el Suelo No Urbanizable del T. M. de Barcarrota, estableciendo una saturación y las condiciones particulares para este uso y haciéndolo compatible con un Área de permisividad sin valor ambiental ni patrimonial, perfectamente delimitado al sur del municipio de Barcarrota, dentro del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Grado 1_Suelo Afectado por la Ley y Reglamento de Carreteras y el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Grado 2_Nivel 1. De esta manera, no estará permitido el uso de Planta de Almacenamiento temporal de Residuos de la Construcción y Demolición inertes en todo aquel suelo que no esté dentro de este área de permisividad.

Para ello se modifican el "Artículo 242.- Gran Industria" en su apartado "C. Depósitos al Aire Libre" para especificar claramente dentro de este uso el de Planta de Almacenamiento temporal de Residuos de la Construcción y Demolición inertes, estableciendo dentro de él, los condicionantes urbanísticos a cumplir incluyendo la saturación de uso dentro del T.M. de Barcarrota. Además, se modifica el "Artículo 250.- Régimen Particular de Usos en S.N.U.E.P. Grado 1 (S.N.U.E.P. Grado 1)" y el "Artículo 251.- Régimen Particular de Usos en S.N.U.E.P. Grado 2. S.N.U.E.P. Grado 2) y dentro de éste el Nivel 1, para hacer compatible el uso de Planta de Almacenamiento temporal de Residuos de la Construcción y Demolición inertes dentro del Área de permisividad delimitado dentro de estos dos usos. Para ello se modificará el "Plano "1.1. Término Municipal. Calificación del Suelo" de las NNSS de Barcarrota donde se incluirá esta delimitación de suelo dentro del SNUEP Grado 1 y el

SNUEP Grado 2_Nivel 1 donde será compatible el uso de Planta de Almacenamiento temporal de Residuos de la Construcción y Demolición inertes.

El terreno afectado es un área sin valor ambiental ni patrimonial delimitado en el Plano "1.1. Término Municipal. Calificación del Suelo" de las NNSS de Barcarrota, situado al sur del municipio, dentro del SNUEP Grado 1 y SNUEP Grado 2-Nivel 1.

En la presente Modificación Puntual procede la realización de una evaluación ambiental estratégica simplificada según lo establecido en el art. 49.f.2º de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.